



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 26 de junio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0300-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 0056-2025-MDLM-GDSSC de fecha 25 de junio del 2025, el Informe N° 0057-2025-MDLM-GDSSC de fecha 26 de junio del 2025 ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicio a la Ciudad, el Informe N° 0270-2025-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 25 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, referidos a la designación del representante de la Municipalidad Distrital de La Molina ante la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco - Huatica, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, establece que, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, mientras que, según lo previsto en el numeral 20) y 38) del artículo 20°, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; así como las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 3 del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece el principio de participación de la población y cultura de agua, mediante el cual el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso y fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 27° de la precitada Ley, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; y que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento y la autoridad nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidos conforme a Ley; en tanto el artículo 29° establece que, las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

ELMDR/KBN



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, que tiene por objeto regular el uso y gestión de recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea, y los bienes asociados a ésta; así como, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° del precitado Reglamento, establece que el representante de los Gobiernos Locales es designado por acuerdo de los Alcaldes Provinciales y Distritales comprendidos dentro del ámbito del consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, la Ley N° 31801 - Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial, regula la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina forma parte del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Surco de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Rímac, según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 359-2006-AG-SGAM/ATDR.CHRL, de fecha 21 de diciembre del 2006, expedido por el Ministerio de Agricultura a través de la Subgerencia Agraria Metropolitana Administrativa Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA, de fecha 21 de febrero de 2025, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, convocó al proceso electoral para la elección de los consejos directivos para el periodo 2026-2029, convocatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 23 de febrero del 2025;

Que, mediante el Oficio N° 0168-2025-CU ATE-P, de fecha 5 de mayo de 2025, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate, solicita a la Municipalidad de La Molina precisar en cuál de las comisiones de usuarios ejercerá su derecho a voto o a postular como parte del proceso electoral para el periodo 2026-2029;

Que, mediante Memorando N° 258-2025-MDLM-GDSSC de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, solicita a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio para que en mérito de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado en su versión actualizada por Ordenanza N° 464/MDLM, proponga a un servidor a fin de que sea el representante de la Municipalidad Distrital de La Molina en su condición de Usuario de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Surco Huatica;

Que, mediante Informe N° 0270-2025-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 25 de junio de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, propone como representante de la Municipalidad distrital de La Molina ante la comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco-Huatica, al señor Luis Alejandro Benito Churo, con DNI N° 47006596, Régimen Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Especialista en Mantenimiento e Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 0057-2025-MDLM-GDSSC de fecha 25 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, sustenta que la Municipalidad Distrital de La Molina es usuaria de los recursos hídricos que administra la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco – Huatica, siendo utilizada para el riego de parques y jardines del distrito de La Molina, y además se encuentra habilitada para participar en el

LLMDR/KBN



proceso electoral de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco – Huatica, por lo que solicita expedir la Resolución de Gerencia Municipal, designando al señor Luis Alejandro Benito Churo, identificado con DNI N° 47006596, servidor bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, como representante de la Municipalidad Distrital de La Molina ante la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco-Huatica, en su calidad de usuario registrado con el N° 10048;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al señor Luis Alejandro Benito Churo, identificado con DNI N° 47006596, como representante de la Municipalidad Distrital de La Molina ante la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Surco-Huatica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL